



Resolución Municipal No. 112/2008

á, 13 de mayo de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 141/2008, de fecha 12 de Marzo de 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del **Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 022/2008**, referente a **"Servicio de Lavandería Limpieza e Higiene para los centros de Salud de la Red Sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra"**, adjudicado a la Empresa Unipersonal de Servicios Enmanuel.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal bajo la modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE: 07-1701-00-78097-2-1, convoco a Empresas de Servicios interesadas a presentar documentos administrativos, legales y propuestas técnica y económicas, para su evolución, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo 29190 del 11 de Julio de 2007 y su Reglamento.

Que, como resultado del proceso de contratación la Comisión Calificadora de la parte Contratante, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas realizo el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido informe de recomendación a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el mismo que fue aprobado, en base en el cual, se pronuncio la Nota de Adjudicación N° 0472/2007, de fecha 31 de Diciembre de 2007, resolviendo adjudicar la prestación de Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene para los centros de Salud de la Red Sur, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de carácter recurrente Gestión 2008; a favor de la Empresa "Enmanuel", legalmente representada por el Sr. Carlos Vladimir Nogales Eid, por cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC de la Segunda Convocatoria.

Que, así mismo se hace notar que el Art. 66, Contrataciones de Servicios recurrentes, del D.S. 29190 del 11/07/07, establece que **"En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de servicios de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último trimestre del año, llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y remarcando en la convocatoria la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión"**; en el presente, el "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene para los Centros de Salud de la Red Sur" es una contratación recurrente; en consecuencia corresponde la aplicación del Art. 66 de la citada Ley; es decir que solo es posible aprobar la contratación con cargo al presupuesto de la gestión 2008, considerando que el proceso de contratación se llevó a cabo el último trimestre de la gestión 2007.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento aprobado mediante R.M. N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo 29190 y su Reglamento y demás Normas afines en vigencia, en sesión de fecha 13 de mayo de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 022/2008, referente a "Servicio de Lavandería Limpieza e Higiene para los centros de Salud de la Red Sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la "Empresa de Servicios Enmanuel"; legalmente representada por el Sr. Carlos Vladimir Nogales Eid, por el precio mensual aceptado por las partes de Bs.22.000.00.- (Veintidós Mil 00/100 Bolivianos); contando con recursos presupuestados para la ejecución del total del contrato, el plazo establecido para la realización del Servicio de Limpieza será hasta el 31 de diciembre de 2008, con Certificación Presupuestaria N°105/2008, cargado a la Categoría Programática 72.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 Inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato 022/2008, y de la documentación que lo sustenta a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Hernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Pablo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE